Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 4435

BUENOS AIRES, 30 JUL 2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-3542-12-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD FIBROQUÍSTICA DEL PÁNCREAS (MUCOVISCIDOSIS) FIPAN, propietaria de la FARMACIA denominada "FIPAN Asociación Argentina de Fibrosis Quística", sita en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1379, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante notas de fs. 1/3 y 48/49, solicita a esta Administración Nacional autorización para importar productos farmacéuticos y nutricionales destinados al tratamiento de la referida enfermedad.

Que por Resolución Nº 486/11 de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación se habilitó la aludida farmacia en los términos de la Ley 17.565 y su Decreto reglamentario Nº 7123/68 bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Isabel Permuy (Matrícula Nacional Nº 9731).

Que de los informes técnicos obrantes en las actuaciones se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Habilítase a la FARMACIA denominada "FIPAN Asociación Argentina de Fibrosis Quística", sita en la calle José Evaristo Uriburu N° 1379, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD FIBROQUÍSTICA DEL PÁNCREAS (MUCOVISCIDOSIS) FIPAN, como IMPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LAS FORMAS FARMACÉUTICAS SÓLIDAS ORALES Y SUPLEMENTOS DIETARIOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD FIBROQUÍSTICA DEL PÁNCREAS.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la dirección técnica será ejercida por la Farmacéutica Isabel PERMUY, Matrícula Nacional N° 9731.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase el certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente disposición.

DISPOSICIÓN Nº 4435

ARTÍCULO 4º.-Anótese; gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente disposición y del certificado mencionado en el artículo 3º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE Nº 1-47-3542-12-8

DISPOSICIÓN Nº 4435

DR. CARLOS A. CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.